



MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



	PR-PTEE-01	Página 2 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

EDICIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
0	2022-12-20	LANZAMIENTO

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Oficial de Cumplimiento	Junta de Socios

INTRODUCCIÓN

El presente documento hace referencia al manual de cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial (en adelante PTEE) que tiene como propósito fundamental la adopción de las mejores prácticas que permitan identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o riesgos por soborno transnacional que pueden afectar el funcionamiento de Pinturas Super Ltda.

El presente manual es de obligatorio cumplimiento para todas las contrapartes relacionadas con Pinturas Super Ltda., dentro y fuera de la organización.

1. Objetivo

Compilar las normas, políticas y obligaciones legales relacionadas con la transparencia y ética empresarial, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las mismas, encaminados a prevenir, detectar y corregir acciones que desvíen la apropiada administración de sus asuntos y la gestión con sus partes interesadas en temas de corrupción y/o soborno transnacional.

2. Alcance

El presente manual PTEE está dirigido sin excepción, a todo el personal vinculado a la organización, haciéndolo extensivo a nuestros clientes, proveedores, contratistas y cualquier tercero con relación comercial o contractual con la organización.

3. Definiciones

Para efectos de comprensión del presente manual, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoria de cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

	PR-PTEE-01	Página 3 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

- **Canal de denuncias SuperSociedades:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de soborno transnacional, establecido por la superintendencia de sociedades en su página web.
- **Conflicto De Interés:** Es la situación en la cual los intereses personales, directos o indirectos, de cualquier trabajador de la Empresa, o de sus familiares o allegados, están enfrentados con los intereses de la Empresa, o interfieren con los deberes del trabajador y pueden motivar un desempeño contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales o contractuales.
- **Contratista:** Se refiere, en contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la empresa.
- **Corrupción:** Todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de soborno transnacional.
- **Debida diligencia:** Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la entidad Obligada de acuerdo a los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuestas.
En ningún caso, el término debida diligencia que se define en este manual, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas) cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una empresa o a cualquiera de sus sociedades subordinadas
- **Ética empresarial:** Forma en que una organización integra sus principios y valores con el objetivo de mejorar en los aspectos como el entorno, el clima laboral, promover la igualdad, el respeto a los derechos, etc.
- **Ética:** Conjunto de costumbres y normas que dirigen el comportamiento humano en una comunidad.

	PR-PTEE-01	Página 4 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

- **Factores de riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo Corrupción y/o Soborno transnacional para cualquier entidad supervisada.
- **Grupos de interés:** Personas, colectivos u organizaciones que tienen un interés en las actividades de la empresa, dado que esta los afecta de manera positiva o negativa, y a la vez las acciones del grupo pueden tener un efecto directo o indirecto en el desarrollo de la empresa. Entre los grupos de interés se encuentran clientes, socios, directivos, empleados, proveedores, contratistas, competidores, entre otros.
- **Listas restrictivas:** se refiere a listas publicadas que contienen base de datos en relación a sanciones contra empresas y personas, que pueden estar vinculados con actividades de soborno y corrupción.
- **Matriz de riesgo:** Es la herramienta que le permite a la entidad supervisada identificar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional.
- **Negocios o transacciones internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** Es la organización para la cooperación y el desarrollo económico.
- **Oficial de cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el PTEE asignada por la Junta de socios. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la entidad supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de armas de destrucción masiva.
- **Políticas de cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la organización a disposición de los altos directivos, para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; con el fin de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con corrupción o soborno transnacional.
- **Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE):** Es el documento que recoge la política de cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del oficial de cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la política de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o soborno transnacional que puedan afectar la organización.

	PR-PTEE-01	Página 5 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

- **Reporte de operación sospechosa – ROS:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y practicas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Reporte internos o denuncias:** Son aquellos que se gestionan al interior de la empresa y pueden ser emitidos por cualquier miembro de la organización, en relación a conocimiento de presuntos actos de corrupción y/o soborno.
- **Soborno transnacional (ST):** Acto por el que una organización por medio de sus empleados, contratistas, administradores, asociados o sociedades subordinadas den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita, o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Superintendencia de sociedades:** es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa patrimonio propio, mediante el cual se ejerce inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

4. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

4.1. Breve reseña histórica de la compañía

PINTURAS SUPER LTDA, es una compañía del sector industrial, que tiene por objeto principal la fabricación, explotación, compra, venta y distribución de toda clase de pinturas, disolventes, pigmentos, colorantes orgánicos e inorgánicos y de artículos o elementos necesarios o inherentes, relacionados con este ramo y sus similares, su importación, exportación.

La historia de Pinturas Super inicia el 28 de junio de 1993 con la decisión de emprender del señor Juan Carlos Grisales Parra de origen colombiano, quien dada su tradición familiar inicia con la producción de pinturas con énfasis en el sector de la madera en la ciudad de Bogotá D.C en el barrio la Florida. Durante los primeros años, el cubrimiento de

	PR-PTEE-01	Página 6 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

la marca fue local y con una gran dinámica y esfuerzo, por parte de las directivas y el equipo de ventas, se fue ampliando el mercado con miras a tener una cobertura nacional.

Para el año 1996, y debido a la demanda de los productos, puesto que la marca ya contaba con reconocimiento a nivel nacional no solo en el sector de las maderas sino en general en el sector de las pinturas, fue necesario adquirir una bodega de 1500 metros cuadrados, en el sector de Engativá.

En estas instalaciones se adicionaron nuevas máquinas que permitieron incrementar la producción de pinturas, no solo en cantidad de unidades, sino también en el número de líneas. Es así como se desarrollaron: *la línea Industrial, las Lacas Acrílicas, los Esmaltes Martillados y los Poliuretanos que se adicionaron a los productos ya existentes (Fondos, Masillas, Vinilos, Esmaltes y Lacas para Madera).*

De esta manera se logró cubrir las necesidades de los usuarios con más de 100 productos diferentes. Es así como la dinámica de la empresa hizo que esta bodega tuviese la necesidad de ser ampliada hasta alcanzar un tamaño de 3500 metros cuadrados.

En el 2009 y debido a obras de infraestructura vial desarrolladas en el sector de Engativá, fue necesario trasladar las instalaciones de Pinturas Super a la actual ubicación en la carretera de Occidente vía a Mosquera, donde se cuenta con un área de 6000 metros cuadrados y se incrementó la capacidad de producción en 5.000 galones diarios. Además, esta nueva ubicación cuenta con áreas de producción de resinas, chip y thinner necesarios para la fabricación y comercialización de las Pinturas.

Desde su inicio Pinturas Super ha confiado en que la Calidad de los productos es la mejor estrategia de comercialización, lo que ha permitido incrementar el reconocimiento de la marca a nivel nacional. Por esta razón se ha optado por contar con el talento humano de mayor trayectoria en el sector el cual, comprometido con la mejora de los estándares de calidad, desarrollo y mejora los productos y procesos.

4.2. Naturaleza

PINTURAS SUPER LTDA, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica, entidad con ánimo de lucro, organizada como empresa.

	PR-PTEE-01	Página 7 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

4.3. Misión

Somos una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de pinturas, materia prima, solventes y resinas que satisfacen las necesidades específicas de los clientes. Adicionalmente, generamos niveles adecuados de rentabilidad para permanecer en el mercado. Lo anterior lo logramos a través de un grupo humano especializado y comprometido con objetivos claros de calidad y sostenibilidad.

4.4. Visión

Pinturas Super para el año 2026 habrá aumentado sus ventas en producto terminado y materia prima. Se ampliará la gama de productos nuevos y se fortalecerán las ventas en el sector industrial. La compañía será reconocida a nivel nacional por su marca, por ser una empresa sólida y firme y por ser comprometida con la satisfacción de sus clientes y colaboradores.

4.5. Valores de la organización

En Pinturas Super resaltamos 3 valores que consideramos, son los más importantes a seguir y cumplir por todo el personal:

- **Honestidad:** Somos coherentes con el pensar, decir y actuar, cumplimos con el trabajo en cualquiera de las fases. Actuamos con transparencia dentro y fuera de la empresa con actitudes correctas, claras y éticas.
- **Actitud de servicio:** Ofrecemos el mejor servicio a nuestros clientes tanto internos como externos, satisfacemos y superamos las expectativas de quienes esperan una respuesta de nuestras labores, generando así un ambiente de tranquilidad, confianza y fidelidad.
- **Compromiso:** Somos gente comprometida con los objetivos de la organización, brindamos lo mejor de nuestras capacidades y actitudes en búsqueda del fin común

4.6. Cultura de calidad

Ofrecer productos que aseguren la satisfacción de las necesidades de los clientes a partir de una operación eficaz y del mejoramiento continuo de los procesos de la organización, apoyados en el compromiso y competencia de los colaboradores, en la calidad de nuestros proveedores y en el cumplimiento de los requisitos legales.

	PR-PTEE-01	Página 8 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

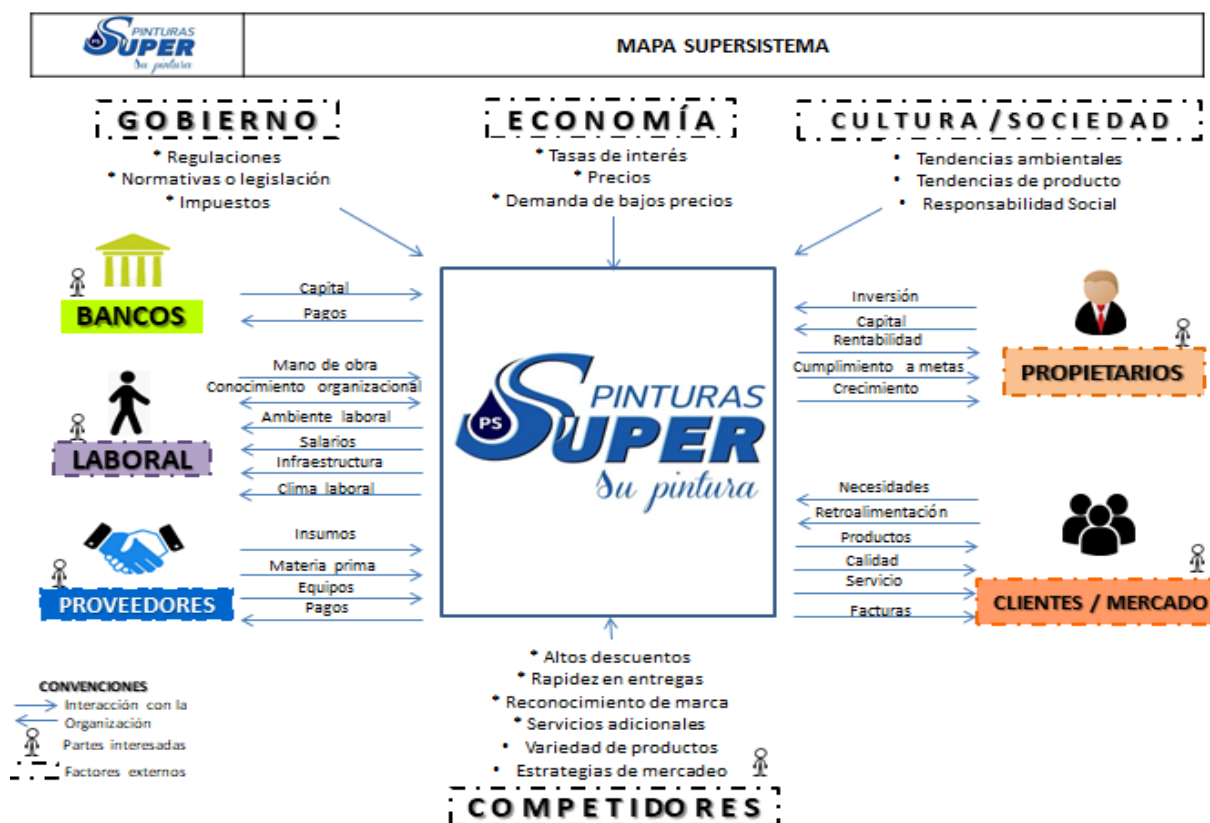
4.7. Entorno normativo

Para la identificación y verificación del cumplimiento normativo aplicable a la organización se cuenta con una matriz legal que recopila cada una de las normas y leyes concernientes a los delitos de corrupción.

4.8. Contrapartes

- **Clientes:** Son aquellos que adquieren productos de la empresa
- **Proveedores:** Son aquellos que brindan productos o servicios a la empresa.
- **Empleados:** Persona natural que realiza una labor, desempeñando un cargo dentro de la empresa Pinturas Super Ltda. y a cambio recibe una remuneración.
- **Junta de socios:** Órgano administrativo, que tiene como propósito la toma de decisiones necesarias para que la empresa cumpla con su misión y los objetivos, e inyectan el capital para su funcionamiento.

A continuación, se relaciona lo mencionado anteriormente de acuerdo al contexto, identificando las interacciones que se presentan con las partes interesadas de Pinturas Super Ltda.



	PR-PTEE-01	Página 9 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

5. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

5.1. POLITICAS DE PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Pinturas Super Ltda. declara y expresa a todas sus contrapartes, que no acepta ningún tipo de corrupción o soborno transnacional que involucre la organización y que, por tanto, no diferencia entre funcionarios públicos y particulares en relación a comportamientos o acciones que involucren la corrupción y/o soborno. De acuerdo a esto, se establecen las siguientes políticas como mecanismo de identificación, detección, prevención y mitigación de los riesgos ante actos de corrupción y/o soborno transnacional; estas políticas son difundidas a todas las contrapartes con el fin de asegurar su cumplimiento, por tanto, el desconocimiento o inadecuada comprensión no faculta para incumplirla.

En caso de incumplimiento o violación alguna, Pinturas Super Ltda., procederá conforme a lo dispuesto por la ley y/o reglamento interno de trabajo según aplique.



	PR-PTEE-01	Página 10 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

5.1.1. Política de donaciones y patrocinios

Pinturas Super Ltda., se abstendrá de efectuar donaciones a entidades públicas y/o privadas directa o indirectamente con las que pretenda iniciar negociaciones o procedimientos para celebrar contratos dentro del siguiente año.

Está completamente restringido el uso de donativos para ocultar, disfrazar o hacer caer en error respecto a actos de corrupción y/o soborno transnacional.

El rubro máximo de donaciones en dinero o producto, lo definirá y aprobará la junta de socios.

Las donaciones y patrocinios deben ser transparentes, cumpliendo con las leyes aplicables, reflejándose claramente en los libros y contabilidad, y deben contar con un certificado de donación de la entidad que lo recibió.

5.1.2. Política de protección al denunciante

Para Pinturas Super Ltda., es de vital importancia el adecuado cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, por tal motivo, cualquier denuncia que sea recibida sin importar el medio de su recepción, no acarrea represalias contra los informantes o denunciantes.

Se garantiza que ninguna contraparte será objeto de represalias, discriminación, acoso laboral o acciones disciplinarias por informar, en caso de que alguna contraparte realice algunas de estas acciones contra el informante o denunciante se iniciara las investigaciones y se tomaran las medidas correctivas aplicables.

Aquellos que se consideren victima por lo anteriormente descrito, pueden informar a través de los mecanismos de denuncia establecidos por Pinturas Super Ltda.

5.1.3. Política de contribuciones políticas

Pinturas Super Ltda., se abstendrá de no aportar ni participar en ninguna actividad política, con entregas de dinero, objetos de valor u otro beneficio a favor de un candidato político, partido político, campaña política o terceros vinculados a la misma. La junta de socios, ni los empleados están autorizados para dar, ofrecer o prometer aportes de ninguna índole a nombre de la empresa.

No obstante, en calidad de carácter y a título personal los empleados podrán realizar contribuciones políticas en su libre derecho, sin que sus actos puedan confundirse ni relacionarse con la empresa, por tanto, no deberá hacer uso del tiempo, bienes o equipos de la empresa para llevar a cabo su contribución política personal.

	PR-PTEE-01	Página 11 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

5.1.4. Política para pagos de facilitación

En Pinturas Super Ltda., está prohibido para todos sus empleados realizar en nombre propio o de la empresa cualquier pago de facilitación (pagos de montos menores, no oficiales e ilegales) a los funcionarios públicos nacionales o internacionales, con el objetivo de que este omita, realice, acelere o retarde una gestión objeto de su cargo en relación a tramites como licencias, permisos, certificados, entre otros.

5.1.5. Política de contratación de empleados

Pinturas Super Ltda., reconoce a todos los empleados como personas éticas y morales, es así como desde su proceso de selección y contratación de personal vincula candidatos que cumplen con el perfil de cargo y se identifican con los valores corporativos, de esta forma se minimiza la posible ejecución de actos relacionados con corrupción y soborno transnacional.

Por lo anterior, previo a la vinculación de cualquier empleado a la empresa, se dará aplicación al PR-AD-10 procedimiento de selección y contratación de personal, que incluye la consulta en listas restrictivas como parte de la debida diligencia, en caso de encontrarse en alguna de estas listas, será retirado del proceso sin excepción.

5.1.6. Política debida diligencia

Pinturas Super Ltda., tiene presente que sus contrapartes pueden constituir un riesgo en materia de corrupción, soborno transnacional y otras conductas delictivas, que pueden afectar a la empresa, es por esta razón que dada la implementación del programa de transparencia y ética empresarial se realizará la respectiva debida diligencia de cada una de sus contrapartes (junta de socios, empleados, contratistas, proveedores, clientes, entre otros).

La debida diligencia se realizará previo a la contratación o vinculación de cualquiera de estas contrapartes a la empresa, realizando actualización de dicha información por lo menos (1) una vez al año.

La debida diligencia incluye sin limitar los siguientes elementos:

- a. Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable o realizando uso de fuentes independientes. En el proceso de contratación, se realizará la revisión de las contrapartes en listas y bases de datos, para conocer sobre sanciones administrativas, penales o disciplinarias, adicional de ser posible verificar su buena reputación.

	PR-PTEE-01	Página 12 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

- b. Identificar al Beneficiario Final de la contraparte y verificar su identidad.
- c. En el caso de personas jurídicas, se deben tomar medidas moderadas para conocer la estructura de su propiedad con el propósito de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales.
- d. Revisar las transacciones llevadas a cabo durante la relación con la contraparte para garantizar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte versus el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos, país, tipo de negocio, etc.
- e. De ser posible realizar visitas en sus oficinas o instalaciones o domicilio, según corresponda.
- f. Solicitar documentación adicional a la contraparte como sus estados financieros, estado de posibles investigaciones, política y procedimientos de riesgo corrupción y/o soborno, según aplique.
- g. Actualizar la información y documentación de la contraparte en el tiempo que indica esta política, si después de 6 meses de solicitada la información no ha sido actualizada se debe proceder al bloqueo temporal de la contraparte hasta que esto sea subsanado.
- h. Para todo negocio o transacción internacional realizada, se debe conservar la documentación relacionada a este, teniendo presente lo descrito en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, que se relaciona en el numeral 6.1.2 del presente manual.

Nota: En caso de presentarse alguna señal de alerta o hecho inusual con alguna contraparte, deberá informarse de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento a través de la Línea Ética.

Adicional, para operaciones con proveedores y/o contratista se tendrá en cuenta:

- Se informará a los proveedores y contratistas sobre la aplicación que hace Pinturas Super Ltda. de las políticas y procedimientos tendientes a mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional
- Se incluirá en los procesos de vinculación o actualización de proveedores y contratistas la suscripción de compromisos expresos para prevenir riesgos de corrupción y/o soborno transnacional, así como las consecuencias por el incumplimiento de estos.
- Se solicitará a los proveedores y contratistas, certificados relacionados con la implementación de sistemas de gestión de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional, según aplique de acuerdo a la normatividad vigente.

Adicional, para operaciones con clientes se tendrá en cuenta:

	PR-PTEE-01	Página 13 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

- Se informará a los clientes sobre la aplicación que hace Pinturas Super Ltda. de las políticas y procedimientos tendientes a mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.
- Todos los pagos realizados por los clientes quedan registrados en la información contable y financiera de la Compañía.
- No se celebran o realizan negocios, operaciones o contratos, sin que exista el respectivo soporte y autorización de las instancias designadas.

5.1.6.1. Documentación de la debida diligencia

La información suministrada por cada una de las contrapartes, como parte del proceso de debida diligencia, deben quedar debidamente documentadas, a fin de que se pueda comprobar la debida y oportuna diligencia por parte de la empresa, teniendo presente las leyes que estipulan la protección de datos personales.

Cada área que realice creación o actualización de las contrapartes será responsable del archivo, custodia y administración de la documentación de cada una de las contrapartes, teniendo presente el principio de veracidad, confiabilidad y confidencialidad de dicha información.

5.1.7. Política de regalos y atenciones

Los empleados de Pinturas Super Ltda., no están autorizados para recibir, solicitar, ni realizar directa o indirectamente, regalos y atenciones en dinero o especie con el fin de conseguir nuevos clientes, contratación de proveedores u otros aspectos para beneficio propio, de la empresa, u otros terceros, sin embargo, se establece la posibilidad de obsequiar o recibir regalos, que su valor no se considere excesivamente alto, exagerado, lujoso, y que no se presente de manera frecuente como, por ejemplo:

- Invitaciones a capacitaciones, congresos, foros, entre otros, realizadas por un tercero a empleados de la compañía y que sean concernientes al cargo que desempeña.
- Aquellos marcados con logo corporativo, entiéndase como material publicitario (agendas, calendarios, esferos, etc.)

Los regalos y atenciones que incumplan con las condiciones en la presente política, serán devueltos a quien los suministro.

	PR-PTEE-01	Página 14 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

5.1.8. Política de gastos de viaje

Pinturas Super Ltda., determina que los gastos relacionados a viajes presentan un presupuesto establecido por la Gerencia y están determinados de acuerdo a las funciones que involucren su labor.

5.1.9. Política de pago de remuneraciones y comisiones

Pinturas Super Ltda., establece que para el pago de remuneraciones y comisiones a empleados en relación de negocios o transacciones nacionales e internacionales se podrá efectuar de acuerdo a lo especificado en los contratos laborales u otrosí suscrito entre las partes.

Queda completamente prohibido recibir y/o entregar comisiones por la venta u adquisición de los productos e insumos ofrecidos o requeridos por la empresa con el fin de obtener beneficio propio o de un tercero fuera de los términos del contrato o negociación realizada.

Se prohíbe efectuar cualquier pago sin cumplir la presente política.

Nota: Las políticas anteriormente mencionadas deben ser actualizadas cada vez que se presenten cambios en la actividad de la empresa que puedan alterar el grado de riesgo de corrupción o soborno transnacional, o por lo menos cada dos años.

6. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Para el diseño del presente manual se tiene en cuenta la evaluación de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional que la empresa ha identificado y debe gestionar, especificados en la respectiva matriz de riesgos estipulada por la empresa.

6.1. Roles y responsabilidades

Pinturas super Ltda. cuenta con una estructura organizacional ajustada a su tamaño y operación, que debe velar por cumplimiento y gestión de los riesgos asociados a corrupción y/o soborno transnacional, sin embargo, existen responsabilidades explícitas para los siguientes roles:

6.1.1. Junta de socios

La junta de socios es reconocida como la máxima autoridad de la empresa y está obligada a cumplir con las responsabilidades estipuladas en el presente manual, que se relacionan a continuación:

	PR-PTEE-01	Página 15 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

- Expedir y definir la política de cumplimiento
- Definir el perfil del oficial de cumplimiento conforme a la política de cumplimiento sin perjuicio de lo establecido en este capítulo
- Designar al oficial de cumplimiento
- Aprobar el documento que contemple el PTEE
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos C/ST, de forma tal que la empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el oficial de cumplimiento para el cumplimiento de su labor
- Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la empresa, los empleados y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas de cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

6.1.2. Representante legal

Está obligado a cumplir las siguientes responsabilidades:

- Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la junta de socios, la propuesta del PTEE
- Velar porque el PTEE se articule con las políticas de cumplimiento adoptadas por la junta de socios.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE
- En los casos en que no exista una junta de socios, el representante legal propondrá la persona que ocupara la función del oficial de cumplimiento
- Certificar ante la superintendencia de sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo, cuando lo requiera esta superintendencia
- Asegurar que las actividades resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, o la norma que lo modifique o sustituya.

	PR-PTEE-01	Página 16 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

***Art. 28 Ley 962 de 2005:** Racionalización de la conservación de los libros y papeles de comercio. Los libros y papeles deberán ser conservados por un periodo de (10) diez años, contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

6.1.3. Oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento principal es la persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE, quien contara con un oficial de cumplimiento suplente, con el fin de evitar suspensión de actividades del mismo. A continuación, se relacionan aspectos a tener en cuenta para este rol:

Responsabilidades del oficial de cumplimiento

- Presentar junto con el representante legal, propuesta del PTEE a la junta de socios para aprobación
- Presentar mínimo una vez al año informes a la junta de socios. Los reportes deben contener (Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE, propuestas de mejora si aplica, resultados de gestión PTEE)
- Velar porque el PTEE se articule con las políticas de cumplimiento adoptadas por la junta de socios
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE
- Implementar una matriz de riesgos y actualizarla (sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo C/ST y conforme a la política de cumplimiento)
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo C/ST, conforme a la política de cumplimiento para prevenir el riesgo C/ST y la matriz de riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la entidad haya establecido y respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley
- Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia

	PR-PTEE-01	Página 17 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo C/ST
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo C/ST que formaran parte del PTEE
- Realizar la evaluación de cumplimiento del PTEE y del riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la empresa

Requisitos para ser designado como Oficial de cumplimiento

La persona designada como oficial de cumplimiento, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de corrupción y soborno transnacional (C/ST) y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta de socios.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos de C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de C/ST y el tamaño de la empresa.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal o quien ejecute funciones similares en la empresa.
- Cuando el oficial de cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la empresa, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como oficial de cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas, ni actuar como este en empresas que compiten entre sí.
- Estar domiciliado en Colombia.

Inhabilidades e incompatibilidades Oficial de cumplimiento

A continuación, se relacionan aquellas situaciones que serán consideradas como inhabilidades e incompatibilidades que impiden al Oficial de cumplimiento desarrollar su labor adecuadamente, por tanto, no podrá ejercer en calidad de Oficial de cumplimiento la persona que:

- Pertenezca a la administración, los órganos sociales, al órgano de revisoría fiscal o ser el representante legal de la empresa.
- Haber incurrido en alguna ocasión delitos asociados a corrupción y soborno transnacional
- Las demás que determine la normatividad aplicable.

6.1.4. Revisoría Fiscal

	PR-PTEE-01	Página 18 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aun, a pesar del secreto profesional.

En cumplimiento de su deber el revisor fiscal, debe prestar atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al oficial de cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como oficial de cumplimiento.

6.1.5. Auditoría interna

La auditoría interna deberá llevar a cabo la revisión y verificación del cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, teniendo presente ser incluida en los programas de auditoría, y efectuando informes con el propósito de analizar e identificar posibles falencias que requieran establecer acciones necesarias. La auditoría interna es responsabilidad del Oficial de cumplimiento, en caso que se efectúe por otros empleados asignados, los informes deben ser entregados al Oficial de cumplimiento para su gestión.

6.1.6. Líderes de procesos y demás empleados

El oficial de cumplimiento junto con cada uno de los líderes de proceso, deberá analizar y evaluar los riesgos de la compañía frente a cada uno de los procesos con el propósito de mantener actualizada la matriz de riesgos junto a sus controles. Dicha actividad es importante, debido a que los líderes de proceso tienen como responsabilidad la gestión y control de los riesgos identificados en su proceso, notificando al Oficial de cumplimiento en caso de identificar operaciones sospechosas o inusuales que puedan generar actos de corrupción y/o soborno transnacional.

Con lo anterior, todos los empleados de Pinturas Super Ltda. deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ✚ Dar cumplimiento al presente manual.
- ✚ Cumplir con las políticas, procedimientos y controles implementados en cada uno de sus procesos.
- ✚ Realizar la debida diligencia a los asociados de la empresa (empleados, contratistas, clientes y proveedores) conforme a lo especificado en la política de debida diligencia descrita en este documento.

	PR-PTEE-01	Página 19 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

- ✚ Participar y asistir de manera puntual a los cursos y capacitaciones programados en relación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- ✚ Atender de manera oportuna a las solicitudes o requerimientos que realice el oficial de cumplimiento con respecto al PTEE.
- ✚ Hacer uso de los medios de comunicación y/o informar al oficial de cumplimiento sobre cualquier señal de alerta que puede indicar incumplimiento al presente manual.
- ✚ Realizar las respectivas denuncias en relación a actos u operaciones inusuales o sospechosas que sean identificadas.

6.1.7. Contrapartes

Todas las contrapartes de Pinturas Super Ltda., mencionadas anteriormente, estarán obligadas a dar cumplimiento a lo estipulado en el presente manual incluyendo las siguientes responsabilidades:

- ✚ Cumplir con las disposiciones previstas en las políticas de prevención de actos de corrupción y soborno transnacional, aplicables a su función.
- ✚ Informar de inmediato a través de la línea ética de la empresa, una vez tenga conocimiento de la realización de cualquier clase de conducta, acto u omisión, constitutivo de práctica corrupta que pueda afectar directa o indirectamente a la empresa.

6.2. Divulgación y capacitación

La divulgación del presente manual se realizará a las contrapartes externas por medio de comunicaciones escritas como folletos, cartillas, etc., vía correo electrónico y pagina web.

Para todos los empleados se divulga el presente manual, los procedimientos, instructivos y formatos aplicables al PTEE en la lista maestra SGC ubicada en la carpeta Servidor/SGC.

Las capacitaciones serán dictadas a los empleados en los procesos de inducción y reinducción que realiza la compañía en conjunto con los demás sistemas de gestión, de igual manera se podrá hacer uso de canales de divulgación como correos electrónicos, folletos, cartelera, entre otros, dejando registro de las mismas.

Las capacitaciones estarán dirigidas a crear conciencia en relación a los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional a los que se ve expuesta la empresa, estas deben ser sujetas a actualización de acuerdo a la dinámica de los riesgos y adicional se debe brindar mayor atención a los empleados que se estén expuestos en mayor grado los riesgos C/ST.

	PR-PTEE-01	Página 20 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

6.3. Canales de comunicación

6.3.1. Canales de comunicación/denuncia de Pinturas Super Ltda.

Pinturas Super Ltda., dispone de la siguiente Línea Ética como canal de denuncia a través de la cual las contrapartes (socios, empleados, proveedores, contratistas, entre otros), podrán informar sobre cualquier conducta indebida que pueda considerarse como un acto de corrupción y/o soborno transnacional. Cualquier reporte puede realizarse de manera anónima, sin embargo, en caso de proporcionar información personal se garantiza su confidencialidad.

Adicionalmente esta línea también podrá ser usada para consultar acerca de la aplicación del presente manual.

Línea Ética: transparenciaempresarial@pinturassuper.com

Otros medios de atención: Oficina oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento revisará las consultas y reportes para dar trámite de acuerdo a lo establecido por políticas y las leyes aplicables al presente manual.

6.3.2. Canales de denuncia SuperSociedades

De acuerdo a lo especificado en el numeral 5.5 del Capítulo XIII de la circular básica jurídica emitida por la superintendencia de sociedades, los canales de denuncia estipulados por esta entidad son:

- ✚ Canal de denuncias por soborno transnacional:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

- ✚ Canal de denuncias por actos de corrupción:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

7. ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)- GESTIÓN DE RIESGOS

	PR-PTEE-01	Página 21 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

Para la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional C/ST se debe emplear la metodología establecida en el PR-AD-09 Procedimiento gestión del riesgo y lo estipulado en el numeral 5.2 del Capítulo XIII de la circular básica jurídica emitida por la superintendencia de sociedades, con el fin de identificar, prevenir, controlar y gestionar los riesgos:

7.1. Identificación del riesgo C/ST

Para la identificación y control de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, Pinturas Super Ltda., cuenta con la matriz de riesgos de corrupción y soborno transnacional donde se definen los controles que se aplican a los factores de riesgos identificados.

7.2. Identificación de los factores de riesgo

Como factores de riesgos se han identificado los siguientes en relación a riesgos de corrupción y soborno transnacional:

✚ **Riesgo País:** En relación a riesgos de soborno transnacional, donde se debe tener presente las naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

También existe riesgo país cuando la empresa realice operaciones en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

✚ **Riesgo sector económico:** Cuando exista una interacción frecuente de la empresa y sus contrapartes con sectores económicos con mayor riesgo de corrupción y soborno transnacional, como el sector minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura y sector salud.

✚ **Riesgo de terceros:** En relación a cualquier tercero que inicie o mantenga vínculos con la empresa, en especial contratistas y funcionarios del alto gobierno de un país en el contexto de un negocio o transacción internacional o local.

✚ **Otros:** pueden existir factores de riesgos adicionales a los descritos anteriormente, por lo que la empresa determinara su existencia, de acuerdo a la

	PR-PTEE-01	Página 22 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

evaluación de los riesgos de C/ST, de manera periódica, informada y documentada.

7.3. Medición o evaluación del riesgo C/ST

Para la medición o evaluación de los riesgos C/ST, la empresa define los criterios para establecer el nivel de probabilidad e impacto con el que se evaluará el nivel del riesgo, esta metodología se encuentra especificada en el PR-AD-09 Procedimiento gestión del riesgo

7.4. Control y monitoreo de las políticas de cumplimiento y PTEE

Para el control de los riesgos C/ST se establece el tratamiento que se efectuará de acuerdo al nivel de riesgo obtenido, todo esto es registrado en la matriz de riesgo determinada para este programa, el oficial de cumplimiento se encargara del seguimiento y revisión del cumplimiento de las políticas y presente manual, para verificar y evaluar la efectividad de los procedimientos, por medio de auditorías, realización de encuestas, entre otros.

8. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son aquellas situaciones que al ser analizadas ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden inferir en hechos de corrupción y/o soborno transnacional, a continuación, se relaciona las señales de alerta que como mínimo se deben tener en cuenta en la empresa:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.

	PR-PTEE-01	Página 23 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final
- Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo.
- Pagos a Personas Expuestas Políticamente (PEPs) o personas cercanas a los PEPs.
- Socios, accionistas, empleados o cualquier otra Contraparte que tengan antecedentes judiciales de Fraude, Soborno y/o Corrupción
- Admitir nuevos accionistas o socios sin verificar el origen de los recursos que aportan.
- Realizar negocios, operaciones o contratos sin dejar constancia de estos.
- Pagos a partes relacionadas (asociados, empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente
- Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del
- Influir el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a uno de los participantes.
- Selección de proveedores por contratación directa sin contar con justificación, y no siendo el contratado la mejor opción.
- Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del proveedor, cliente o contratista a cambio de resultar este favorecido.
- Realizar ajustes de forma indebida en los registros y libros contables con el fin de esconder, entre otros, sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.
- Destrucción, adulteración y falsificación de documentos que respalden los pagos.
- Pagos no autorizados.
- Falsificación o preparación irregular de conciliaciones bancarias.
- Reembolsos indebidos de caja menor, utilizando comprobantes o soportes inadecuados, para reembolsar el fondo de caja menor.

	PR-PTEE-01	Página 24 de 24
	MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE	EDICIÓN 0

- Cheques girados a favor de la empresa sin restricción, que pueden ser endosados falsamente y consignarse en cuentas particulares, sin que estas operaciones se registren en los libros de la empresa;
- No efectuar arqueos
- Recibos de caja anulados o faltantes en su consecutivo
- Cambios importantes en la rotación del inventario, especialmente para aquellos ítems que son de lento movimiento
- Reversar entradas de material de la cuenta de inventario después del cierre del período contable
- Grandes diferencias como resultado de los conteos físicos de inventarios
- Informes de envío y recepción de materiales inusuales o sospechosos
- Incremento significativo en los montos de los pagos a un proveedor sin una justificada razón;
- Clientes con nombres o direcciones desconocidas o sin relación aparente con el negocio

9. SANCIONES

Las disposiciones aquí contenidas, son de estricto cumplimiento por parte de todas las contrapartes que presenten relación con Pinturas Super Ltda., su incumplimiento será considerado como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo vigente y en las demás normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según la normatividad vigente que resulte aplicable a cada materia.